



NACIONAL



**DECRETO 3026/1977**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)**

Consejo Profesional de Médicos Veterinarios; cuota anual; incremento.

Fecha de emisión: 03/10/1977; Publicado en: Boletín Oficial 31/10/1977

Artículo 1º -- Incrementase en la suma de dos mil pesos (\$ 2000) la cuota anual establecida por el art. 2º del dec. 3625 del 30 de diciembre de 1976 que deberán abonar al Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, u organismo que lo represente, los profesionales inscriptos en el mismo. El pago de la cuota fijada será exigible dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la inscripción.

Art. 2º -- El incremento de dos mil pesos (\$ 2000.--) sobre la cuota fijada en el art. 2º del dec. 3625/76, deberá ser efectivizado dentro de los tres (3) meses subsiguientes a la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 3º -- El presente decreto comenzará a regir a partir del 1 de agosto de 1977.

Art. 4º -- Comuníquese, etc.

Videla. -- Gómez.

